



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiséis (26) de enero dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-00025-00

Demandante: LUZ APRÁEZ GAITÁN

Demandados: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

Estudiada la presente demanda ordinaria, encuentra el Despacho que procede su INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN, en los términos del artículo 25 del Código Procesal Laboral, a efectos de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación, so pena de rechazo se cumplan los siguientes requisitos:

- Se deberá aportar prueba sumaria de que se le envió copia de la demanda a las partes demandadas lo anterior de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
- Se deberá determinar por separado uno por uno los hechos de la demanda, ya que en los numerales 4 y 5 , hay juntos varios hechos al vez.
- Se deberá indicar los canales digitales de notificación de LUZ APRÁEZ GAITÁN, PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES, lo anterior de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
- Se deberá indicar la forma como obtuvo el correo electrónicos de las partes demandadas, aportando las evidencias correspondientes.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41e9c2ff05034926486e1935aec3f0539a9f29e9e2814787496ce7fc94e7be68

Documento generado en 27/01/2021 06:19:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**